

Girón, junio de 2024.

Señores.

Juez Constitucional (Reparto).

Ref. Acción de Tutela por violación a los derechos fundamentales a la educación, información, expresión, participación política, al trabajo, entre otros. Nicolas Serrano Gelvez vs Universidad Industrial de Santander y Ministerio de Educación Nacional.

Nicolas Serrano, en mi calidad de estudiante de la universidad, mayor de edad cedula 1.005.280.117 y con domicilio en el municipio de Bucaramanga, en uso de mis facultades legales y constitucionales me permito interponer la presente acción judicial en los siguientes términos.

Hechos.

Primero: La regularidad académica de la Universidad Industrial de Santander ha sido afectada durante las ultimas semanas en el contexto de asambleas triestamentarias (con participación de estudiantes, trabajadores y profesores) en las que se ha dejado claro como conclusión el hecho de la necesidad de realizar reformas parciales a los Estatutos Generales.

Segundo: Como forma de llevar esta propuesta hacia la institucionalidad los claustros de profesores de las diferentes facultades realizaron reuniones en las que se llevo a la propuesta de realizar espacios de dialogo entre los diferentes estamentos y la propia administración de la universidad.

Tercero: el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander llevo a cabo un espacio amplio en que la comunidad en general podía presentar sus preguntas sobre temas generales, además de solicitar apoyo, asesoría, garantías académicas y voluntad de proponer las conclusiones del trabajo de los grupos de personas interesadas en la reforma estatutaria a través de mesas creadas con tal propósito.

Cuarto: La relatoría de este evento fue asumida por la secretaria general de la institución, esta debe guardar fe de la autenticidad de los documentos institucionales emitidos por el consejo académico y el consejo superior. El día 04 de junio del presente año se llevo a cabo un evento en que se llegaron a numerosos consensos entre los que estaban: sostener un nuevo consejo académico una vez superados eventos que estaban afectando la regularidad académica con la necesaria presencia del rector, informar en los correos electrónicos de los

cambios que la institución asumía y acompañaba a través de la reforma parcial a los estatutos, inclusión de una semana de colchón (es decir, sin notas), las garantías académicas para las personas que participaran de las meses de discusión de la reforma a los estatutos y la celebración de un consejo superior ampliado.

Quinto: Se debe advertir que desde el momento que dio inicio este periodo de anormalidad académica, no se ha puesto en riesgo la propiedad planta o equipo de la universidad, que los espacios de dialogo no han sido excusas para exponer la integridad física de alguno de los participantes, que claramente la administración de la universidad pudo exponer cuales puntos claramente no compartía, así mismo se dejó claramente cuales eran los consensos entre todas las partes.

Sexto: el consejo académico es la autoridad competente para fijar un calendario de clases, al momento de establecer el de la actual vigencia se ignoraron todas las medidas que se entendían como consensos entre todas las partes y el propio consejo académico, sumado a este hecho se envió a presencialidad remota (un eufemismo para referirse a la virtualidad) permitiéndose un acto de felonía respecto de los acuerdos a los que se llegó en el consejo académico ampliado, que es a todos los efectos, el espacio idóneo para realizarlos.

Séptimo: Dentro del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Industrial de Santander se ha establecido como objetivo que los resultados en las pruebas generales en Saber Pro para el año 2024 de 176 puntos, sin embargo, para el cierre de 2023 los resultados estuvieron muy lejos de este objetivo toda vez que los resultados globales solo llegaron a obtener 166 puntos. 10 puntos de rezago respecto de la meta.

También la tasa de deserción de la institución de programas de pregrado es más alta de la perseguida como meta por la universidad, puesto que el último año fue del 4.2% mientras que se esperaba que se encontrara en el 4.07%, 1.3% más respecto de lo esperado. La tasa de graduación oportuna se esperaba en el 32.5% mientras que el año de comparación solo registro que esto sucediera en un 16% de los casos. **Las notas, la permanencia y el sostenimiento de un estudiante en su carrera es más débil de lo que la propia institución pretendía en términos globales.**

Octavo: la *presencialidad remota* es uno de los factores que más fuertemente se encuentran asociados al detrimento del rendimiento académico de un estudiante, la no participación de los espacios comunes imposibilita el trabajo de decenas de estudiantes que en su actividad productiva hacia los propios miembros de la comunidad universitaria encuentran su fuente de sustento, cientos de estudiantes participan en practicas culturales o deportivas en las que se hace necesario un espacio común compartido.

Decimo: la *presencialidad remota* afecta la generación normal de espacio comunes en los que la comunidad suele congregarse y a los que deben ser fomentados por la propia administración de la universidad, el derecho de asociación y de participación política se encuentran en grave riesgo.

Undécimo: incluso desde la primera semana de clases hay profesores tomando notas después de un mes de anormalidad académica, esto viola claramente una de las primeras garantías que fueron necesarias para volver a clases. Una semana de colchón, es decir, de flexibilidad académica.

Derechos Fundamentales Violados.

- Se viola el derecho a la educación. Esto toda vez que la virtualidad termina lesionando aun más el rendimiento de los estudiantes en los exámenes de Estado, así mismo se viola el derecho a la educación toda vez que la incerteza de las clases ofrecidas por los profesores planta no permitirían cumplir con las normas que obligan a que cada crédito equivale a 48 horas de clases efectivamente dictada.
- Se viola el derecho al trabajo. Esto toda vez que decenas de estudiantes trabajan y obtienen ingresos a partir de sus actividades productivas dentro de la Universidad.
- Se viola el derecho a la información. Esto toda vez que se puede afirmar que al momento actual la universidad no ha enviado correos en los que se informe abiertamente a toda la comunidad universitaria los acuerdos en los que la administración se ha comprometido a los cambios de los estatutos, así mismo se viola el derecho a la información toda vez que en el calendario académico no se estableció una fecha de un próximo consejo académico ampliado, tal y como se acordó el día 04 de junio y se evidencia en las pruebas relacionadas.
- Se viola el derecho a la expresión y participación política. Esto toda vez que la falta de espacios ampliados con la administración de la universidad anula la posibilidad de dialogo (por tanto, de expresión), y de la misma manera se impide la posibilidad de participar de espacios democráticos y abiertos en los que llegar a acuerdos de provecho para el total de la comunidad universitaria.
- Se viola el derecho a la libre asociación, lo anterior toda vez que la falta de espacios comunes y compartidos no permiten el desarrollo de actividades típicas universitarias que solo son posibles con la necesaria concurrencia de los estudiantes.

Competencia.

De conformidad con la normatividad vigente este proceso debe conocerlo un juez o tribunal constitucional de reparto.

Pruebas.

Con el fin de poder dar sustento a los hechos anteriormente formulados, me permito adjuntar como pruebas los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo Académico en que se determina el calendario académico de actual vigencia.
- Comunicado del Consejo Académico en que se comprueba que se hace un llamado a los profesores planta a posponer sus vacaciones sin tener certeza de si se dictaran sus clases.
- Acta del día 04 de junio en que el Consejo académico se comprometió a establecer un calendario en que se estableciera un nuevo consejo ampliado (que no se estableció) y en donde se registran los consensos que no se llegaron a materializar.

Pretensiones.

Atendiendo a los hechos, las pruebas y los fundamentos de derecho esgrimidos anteriormente, la pretensión única que se pretende del ejercicio de esta acción constitucional es la siguiente:

- Que la Universidad Industrial de Santander respecto del calendario académico adopte las siguientes medidas:
 1. Que se modifique o derogue el calendario académico vigente con el fin que las clases sean presenciales para todas las personas que puedan participar en clases dentro de la universidad.
 2. Que se establezcan cinco semanas más de clase teniendo en cuenta una semana para parciales y habilitaciones.
 3. Que si el calendario es fijado después de las vacaciones de profesores planta se incluya una semana de colchón. Esta semana puede no adoptarse en caso de volver de forma inmediata.
 4. Que se otorgue flexibilidad a los miembros que participen de la mesa de reforma a los estatutos tal y como se consensuó el día 04 de junio. Desde este semestre.
 5. Que el próximo semestre se incluya una semana de trabajo para socializar el articulado de la mesa de reforma de los estatutos con la comunidad en general. Tan pronto como sea posible.
 6. Que se establezca dentro del calendario académico días específicos en los cuales el rector Porras facilite una rendición de cuentas de su gestión
 7. Que se establezca una fecha en el calendario académico en el cual el Consejo Superior adelante un espacio ampliado con quorum decisorio.

Notificaciones.

Por parte de la entidad accionada, esta podrá ser requerida por medio del correo notjudiciales@uis.edu.co, también en la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Por parte del accionante, podré ser notificado de las actuaciones procesales al correo nicolas2200506@correo.uis.edu.co , o bien a la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Atentamente.

Nicolas Serrano.

1.005.280.117

LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL:
COMPROMISO DE TODOS



SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2024

HORA: 2:30 P.M.

MODALIDAD: Presencial

PRESENCIAL: Sala de Consejos (Edificio de
Administración I)

SESIÓN 023 DE 2024

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: Martes 4 de junio de 2024.
HORA: 2:30 P.m.
MODALIDAD: Presencial
PRESENCIAL: Auditorio Luis A. Calvo

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. **DEFINICIÓN DE MODERADORES** para dar la palabra en cada tema incluido en el orden del día, Los moderadores recibirán 3 preguntas de la mesa de trabajo y otras 3 preguntas de los asistentes al auditorio que se recibirán de manera escrita para garantizar la pertinencia en el tema tratado y que no se repita la pregunta.

3. TEMAS A TRATAR:

3.1 Garantías:

3.1.1 No proces

3.2 Presentación del estudio técnico para la creación y ampliación de la planta profesoral de la Universidad (Acuerdos del Consejo Superior n.ºs. 016 y 017 del 17 de mayo de 2024.)

3.3 Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022.

3.4 Temas de la Facultad de Ciencias

3.5 Definición de agenda de trabajo futuro.

ASUNTO	CONSENSOS	DISENSOS
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none">-No procesos disciplinarios.-Ajuste de calendario incluyendo jornadas de trabajo en las temáticas consensuadas, sin actividades académicas y en la jornada siguiente flexibilidad académica para los participantes del espacio de discusión de la mesa.-Continuidad de servicios de Bienestar estudiantil-Generar espacios de difusión y acompañamiento técnico para la formulación de propuesta de reforma de estatutos.	No es viable el pago de horas cátedra no efectivamente realizadas

	<ul style="list-style-type: none"> -Comité diverso de Veeduría de garantías reconocido por el Consejo Académico -Reconocer el comité de reforma al Estatuto General y establecer la agenda de trabajo incluidas en el calendario académico con flexibilidad para los participantes en el comité -Semana de “colchón” -Correo electrónico para la mesa -Voluntad política para reconocer los resultados de la mesa de reforma de estatutos y presentarlos ante el Consejo Superior 	
Creación y ampliación de la planta profesoral	<p>Presentación cumplida</p> <p>Implementación del ciclo común</p>	<p>Claridad sobre el porcentaje de los profesores de cátedra interesados en ser profesores de planta (40%)</p> <p>Socializar previamente los estudios de ampliación de planta de profesores</p> <p>Rol del profesor ocasional ciclo común, orientación a realizar otras funciones misionales</p> <p>Solicitud de un nuevo estudio para ampliación de la planta</p>
Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022 Participación de los estudiantes en	<p>Generar espacios amplios de participación de los grupos de interés del programa en los procesos de autoevaluación de los programas insumo fundamental para los procesos de reforma de los programas académicos</p>	

<p>las reformas curriculares,</p> <p>Criterios para que algunos programas han disminuido los créditos del programa y la cantidad de semestres</p>	<p>Avanzar en el proceso de ajustes al Acuerdo 023 de 2022 en el marco de lo aprobado en el decreto 529 de 2024, propuesta de crear una mesa con participación de los grupos de interés para este proceso</p>	
<p>Temas de la Facultad de Ciencias</p> <p>- INFRAESTRUCTURA EDIC</p> <p>-EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (ANTIGUO POSGRADOS),</p> <p>-LABORATORIOS LIVIANOS.</p> <p>-CRÉDITOS CONDONABLES DE MAESTRÍA</p> <p>-INVESTIGACIÓN</p>	<p>Presentar el documento técnico de construcción del edificio EDIC (Gestión del cambio y el proyecto incluido en el POAI)</p> <p>Hacer público los recursos que se destinan a investigación por escuela y por facultad y el portafolio de investigación.</p> <p>Presentar un informe sobre la inversión en investigación en</p>	<p>La redistribución de créditos condonables no es viable pues siempre se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y actualmente no es viable presupuestalmente</p> <p>Los recursos que se destinan a los decanatos para movilidad de estudiantes es del manejo de las facultades, sería gestión entre decanos si sobran recursos en</p>

	<p>los últimos 15 años, año por año (UIS en cifras)</p> <p>Los estudiantes remitirán observaciones a la VIE sobre el portafolio de programas y proyectos del año 2024 con miras a realizar ajustes para el portafolio del 2025</p> <p>Compromiso con mantener en el portafolio programa de investigación en ciencias básicas</p>	<p>algún momento (actualmente no sobran recursos en ninguna facultad)</p>
<p>Agenda de trabajo futuro</p>	<p>Consejo Académico ampliado con agenda consensuada, incluir la fecha en el calendario académico propuesto</p> <p>La Asamblea presentará la propuesta de agenda de trabajo</p>	

Compartir la relatoría



Comunicado del Consejo Académico

Medidas para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 para programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga

El Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio de 2024, luego de varios llamados a retomar actividades académicas y de adelantar espacios de diálogo y discusión con los diferentes estamentos de la Universidad, una vez conocida la “relatoría de la asamblea triestamentaria” del 5 de junio del presente año, se permite informar sobre las medidas que adopta para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 en los programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga:

1. Se ajustará el calendario académico para continuar con las actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del año 2024 de los programas de pregrado presencial de las facultades de Ciencias, Ciencias Humanas, Ingenierías Fisicomecánicas e Ingenierías Físicoquímicas y los de la Facultad de Salud, que así lo requieran, a partir del 11 de junio de 2024, en presencialidad remota con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación-TIC.
2. En el periodo comprendido entre el 24 de junio y 8 de julio, continuará el desarrollo de actividades correspondientes al primer periodo académico que estén a cargo de profesores vinculados en modalidad cátedra u ocasional. Los profesores de carrera, que así lo requieran, podrán aplazar el disfrute de los días de vacaciones para iniciarlas a partir del 16 de julio.
3. Teniendo en cuenta el impacto asociado al cese o interrupción del periodo académico y para mitigar los posibles resultados en el desempeño académico de los estudiantes, al finalizar el primer periodo académico, solo se registrarán en el sistema académico las asignaturas aprobadas.
4. La evaluación docente correspondiente al primer periodo académico de 2024 se realizará, y será potestad del profesor evaluado que se tengan en cuenta para los fines previstos en la reglamentación institucional.

Reiteramos el compromiso de este consejo de mantener mecanismos de diálogo y construcción colectiva de iniciativas que, debido a su impacto, requieren consenso mediante procesos participativos, en el marco del respeto y la plena garantía del derecho a la educación superior.

Bucaramanga, junio 6 de 2024.